ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Sub-Gerencia Administrativa y financiera
Milton Fabián Pérez Ayala

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202300096
Fecha de Expedición: 06 de febrero de 2023
Vigencia: 2023
Valor: $ 9.725.644.00

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de Mantenimiento __X_
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo N°. 001 de 2003, la Red de Salud del Oriente E.S.E en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo N°. 001 De 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E*.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

Así mismo, ha de considerarse que:

- El Decreto 1769 de 1994, el cual tiene por objeto, regular lo componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de recursos financieros, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y privados; determina en el artículo 3°, que "para los efectos de la actividad mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende*: el equipo industrial de uso hospitalario*, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática".**(Subrayado para resaltar**).

De igual forma, el referido Decreto establece en el artículo 4°, que "hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y *aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario".*

- La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios la cual hace referencia a la 'inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios", establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario *"contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad* previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y *garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio*, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". **(Subrayado para resaltar).**

La referida circular estipula en la organización del plan de mantenimiento:
"Que los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. (...).

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- *El equipo industrial de uso hospitalario * *
- *Plantas eléctricas. * *
- *Equipos de lavandería y cocina.*
- *Calderas.*
- *Bombas de agua.*
- *Autoclaves y equipos de esterilización.*
- *Equipos de refrigeración y aire acondicionado.*
- *Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
- *Otros equipos industriales.*
- *Equipos de Seguridad.*
- *El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud. * Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.*
- *Los equipos de comunicaciones e informática.*
- *Equipos de cómputo.*
- *Centrales telefónicas.*
- *Equipos de radiocomunicaciones.*
- *Equipos para el procesamiento, reproducción".* ***(Subrayado para resaltar).***

La Red de Salud del Oriente E.S.E., tiene como misión, "prestar servicios de salud con excelencia, contando con un talento humano competente y alineado con los requerimientos de nuestros usuarios y sus familias, con un recurso tecnológico orientado a la eficiencia, la efectividad y la seguridad y una gestión institucional bajo el enfoque de la mejora continua, garantizando la calidad y la sostenibilidad en los proceso misionales y administrativos".

Que ahora bien y en concordancia con los lineamientos del ministerio de salud colombiano se entiende que:

La seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio nacional, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza.

Que la Resolución N° 3100 de Noviembre 25 de 2019, que tiene por objeto: "Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"

Que en su artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Técnico-Administrativa.
3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera.
3.3. Capacidad Tecnológica y Científica.

Parágrafo 1. Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que al momento de su autoevaluación o de la verificación de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, por parte de la secretaria de salud departamental o distrital o de la entidad que tenga a cargo dichas competencias, se encuentren bajo medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por la Superintendencia Nacional de Salud o se hallen en procesos de

reestructuración de pasivos o en procesos concordatarios, en los términos establecidos en la Ley 550 de 1999, o en el Código de Comercio, demostrarán las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, una vez culmine el proceso de intervención, de reestructuración o el proceso concordatario.

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

Fiabilidad: La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite una evaluación objetiva y homogénea.

Esencialidad: Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud.

Sencillez: La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos.

La Red de Salud del Oriente E.S.E en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y políticas de Seguridad y salud en el trabajo especificadas en las Resoluciones N° 227 de 2005 de la Entidad, y 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año"*, se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores de la red de salud del oriente E.S.E

Acorde con la Ley 1952 de 2019 que establece los deberes de todo servidor público, entre ellos: *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"* y *"23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización";* la entidad se encuentra en la obligación de mantener dichos equipos de acuerdo a las disposiciones transcritas y así propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad de los funcionarios y las instalaciones.

En ese sentido tenemos que la Red de Salud del Oriente E.S.E. bajo el compromiso de mantener instalaciones habilitadas dentro de los marcos normativos y legales requiere cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y la Norma Técnica NFPA 10, a los extintores se les debe realizar una inspección y verificación mecánica al agente y medios expelentes, estas actividades deben ser desarrolladas por personal experto en el tema, el cual debe indicar a la Entidad cuáles son las acciones correctivas que se deben tomar para el buen funcionamiento de estos equipos, además de tener los elementos necesarios en perfecto estado para evitar la propagación de incendios y poder reaccionar ante una posible situación de emergencia.

Es importante resaltar que la entidad en la actualidad no cuenta con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para realizar estas actividades, por la cual se hace necesario contratar estos servicios con personal externo que atienda el servicio de revisión, mantenimiento y recarga de extintores de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Red de Salud del Oriente E.S.E. tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido por la E.S.E. Oriente, al igual que con los requisitos generales y particulares establecidos en el presente estudio previo.

6. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar El Mantenimiento Y Recarga De Extintores Pertenecientes A La Red De Salud Del Oriente E.S.E

7.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Realizar el mantenimiento y recarga de los siguientes extintores:

DESCRIPCIÓN DE EXTINTORES OBJETO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA - REPUESTOS	CANTIDAD
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC 5 LBS	4
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC 10 LBS	106
RECARGAY MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC 20 LBS	45
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR BC 10 LBS	4
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR AGUA PRESIÓN 2.5 GLS	21
RECARGA EXTINTOR CO2 5 LBS	2
RECARGA EXTINTOR CO2 10 LBS	2
REVISION Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 5 LBS	23
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 10 LBS	20
REVISION Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 15 LBS	2
REVISION Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 50 LBS	1
MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS EXTINTORES PQS	20
MANÓMETROS EXTINTORES	20
PRUEBA HIDROSTÁTICA EXTINTORES C02 X 10 LBS	20
CAMBIO DE CILINDRO EXTINTOR ABC 10 LBS	20
CAMBIO DE CILINDRO EXTINTOR ABC 20 LBS	10
CAMBIO CORNETA EXTINTOR C02 5 LBS	1
MANGUERA EXTINTORES PQS	10
SEÑALIZACIÓN EXTINTORES C02 (Poliestireno calibre 20 - 25 cm alto, 20 de ancho), fondo blanco.	10
SOPORTE DE PEDESTALPARA EXTINTORES 10 LBS	5
SOPORTE DE PEDESTALPARA EXTINTORES 10 LBS	5

7.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta (15) días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

7.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL PRECIO

El presupuesto total para esta contratación se estima en la suma **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

($9.725.644.00) INCLUIDO IVA. Teniendo en cuenta el análisis del sector y los valores cotizados. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado por parte de La Red de Salud Oriente –E.S.E, teniendo en cuenta todos sus gastos y descuentos legales en que el Proveedor incurra para la venta de los productos referidos en el presente estudio.

7.5 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente E.S.E cancelara al contratista el valor total del contrato en un único pago , una vez se haga entrega total de los elementos , objeto del contrato , y se pagara dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro y/o factura comercial en la oficina de contabilidad y esta sea aceptada por la entidad , previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato , radicado de documentación y el trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documentos que haga sus veces
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato
c) Certificación de encontrarse al contratista a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud , riesgos profesionales , pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar , ICBF Y SENA , de sus empleados cuando a ello haya lugar , expedido por el revisor fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley , o por el representante legal del contratista , conforme lo exige el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

a) Estar denominada expresamente como factura de venta (no responsable de IVA o régimen común)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes
c) Factura electrónica
d) Fecha de expedición
e) Descripción específica o genérica de los bienes
f) Valor total de la operación

7.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista cumplirá entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
2. La oferta debe incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar a los extintores (anillos, empaquetaduras etc.)
3. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
4. Los extintores deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
5. Con el fin de garantizar la protección ante un conato de incendio de las sedes del nivel central, el contratista debe dejar "escuelas" en reemplazo mientras se recargan los extintores propiedad de la entidad.
6. Se les debe realizar pruebas hidrostáticas a los extintores que lo requieran.
7. En contratista debe ofrecer garantía de un año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado.
8. El contratista debe anexar certificación en ISO 9001

7.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de mantenimiento.
2) Presentar al supervisor del contrato de mantenimiento que asigne la Red de salud del oriente E.S.E. relación de las actividades mantenimiento a realizar bajo un cronograma de trabajo; este podrá estar sujeto a cambios de acuerdo a las necesidades del servicio y a requerimientos que se planteen en los servicios.
3) Prestar el servicio de recolección y entrega de los extintores
4) Garantizar que los extintores sean recargados de acuerdo a las características y especificaciones técnicas de cada uno.
5) Entregar los extintores objeto de recarga en la forma y términos acordados entre las partes
6) Realizar la revisión y mantenimiento de los extintores objeto de mantenimiento.
7) Garantizar el correcto funcionamiento de los extintores objeto de mantenimiento.
8) Acordar con el supervisor del presente contrato la fecha y términos como realizar la entrega de los extintores, repuestos y avisos de señalización objeto de venta.
9) Llevar relación de los extintores que serán retirados del hospital Carlos Holmes Trujillo y transportados a las instalaciones del contratista, al igual que los extintores objeto del presente contrato que ingresarán a la institución.
10) Responder por todo daño que se cause a los bienes de la red de salud del oriente E.S.E el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo.
11) Ofrecer el servicio con personal calificado, el cual deberá encontrase debidamente uniformado y con sus correspondientes tarjetas de identificación.
12) Dotar a sus trabajadores o personal a su cargo de los elementos de protección personal requeridos para sus labores, verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
13) Tener al personal designado para la ejecución del presente contrato debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista, los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el termino en que se encuentre vigente el presente contrato.
14) Informar al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el contratista se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y la propuesta presentada por el mismo.
15) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
16) Informar por escrito al supervisor del presente contrato, cuando algunos de los extintores objeto de revisión y mantenimiento requiera ser dado de baja.
17) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato que solicite la Red de Salud del Oriente E.S.E a través del supervisor del mismo.
18) Realizar las actividades objeto del presente contrato , en la forma más cuidadosa posible, de manera que se eviten riesgos no solo a sus propios trabajadores sino también el personal que circula cerca de los sitios en donde realizaran la entrega de los extintores , repuestos y avisos de señalización objeto del presente contrato , por lo tanto , el contratista responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del presente contrato.
19) Atender las sugerencias que le realice la administración de la Red de Salud del oriente E.S.E, en el sentido de mejorar la calidad de servicios que garanticen el éxito del presente contrato.
20) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la red de salud del oriente E.S.E y los usuarios del servicio.
21) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
22) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
23) Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar,

Sena e ICBF) si le correspondiere. PARAGRAFO: Certificación que deberá presentar el contratista junto con las (s) facturas (s), para el (los) pago (s).
24) Presentar la (s) factura (s) para el (los) pago(s), oportunamente y con los soportes correspondientes.
25) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4) Autorizar el ingreso del personal

7.9. La Red de Salud del Oriente, realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

	TIPO CONTRATO	NOMECLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02. 2023	CONTRATISTAS PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS-TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02. 2023	CONTRATISTAS PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00%	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02. 2023	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02. 2023	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02. 2023	ALIMENTACION ASIS- DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.03. 2023	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	143.30.04. 2023	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	143.30.04. 2023	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	143.30.05. 2023	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06. 2023	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
11	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06. 2023	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
12	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07. 2023	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
13	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07. 2023	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es Solicitud Privada de Oferta, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud Oriente – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021. Estatuto, que señala en el **capítulo IV Contratación Directa, artículo 42 Procedencia ,numeral 42.27**, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

ARTICULO 42.- PROCEDENCIA

SEGÚN NATURALEZA: *Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:*

42.27 *cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.*

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Marque con una X	APLICA		NO APLICA	X

10. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de La Red de Salud del Oriente –E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la E.S.E, el Oferente demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad o experiencia relacionada y/o afín con el objeto contractual, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial[1]

2. Que de acuerdo a su naturaleza esté en capacidad jurídica y operativa para suministrar los elementos de protección personal requeridos por La Red de Salud del Oriente –E.S.E.

3. Si es persona jurídica su actividad debe estar acorde con el objeto del contrato.

4. Contar con la estructura técnica y experiencia para esta clase de servicios.

5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

6 El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a La Red de Salud del Oriente –E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de categorías de riesgo:

[1] *Acuerdo N°028 de 2021. Articulo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS Podrán celebrar contratos con la Empresa, todos las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses*

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La Red de Salud del Oriente –E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace La Red de Salud del Oriente –E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace La Red de Salud del Oriente –E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de disponibilidad de los bienes, objeto del contrato.	Contratista	Bajo	20%
Deficiencias en el embalaje y verificación de los bienes, que implica el control de calidad, y especificaciones técnicas, entre otros.	Contratista	Bajo	10%
Pérdida de los bienes en el transporte de mercancías	Contratista	Bajo	20%
Costos de la manipulación, bodegaje y entrega de la mercancía	Contratista	Bajo	20%
Recepción de los bienes fuera del tiempo acordado	Contratante	Baja	20%
Riesgo de calidad de los bienes adquiridos	Contratista	Media	50%

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	20%
Variaciones en el costo de los bienes a proveer	Contratista	Bajo	20%
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	Bajo	10%

RIESGOS TRIBUTARIOS:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo	10%

La RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 51 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E., dispone:

> ***"ARTICULO 51.- CLASES DE GARANTÍAS.*** *En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*
>
> ***51.1*** *Contrato de seguro contenido en una póliza*
> ***51.2*** *Patrimonio Autónomo*
> ***51.3*** *Garantía Bancaria*
> ***51.4*** *Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial".*

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 51 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Mantenimiento, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato de mantenimiento, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato de mantenimiento, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el ocho (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato de mantenimiento y tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, valor asegurado que No podrá ser inferior a 200 SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato de mantenimiento.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato de mantenimiento.	Por el término del contrato de mantenimiento y seis (6) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el 20% del valor total del contrato de mantenimiento.	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.
EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	X	Por el ocho (8%) del valor del contrato de mantenimiento.	Con una vigencia igual al plazo del contrato de mantenimiento y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	Por un valor asegurado que No podrá ser inferior a 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato de mantenimiento

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** ampliar las garantías en caso de ser necesario.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión estará a cargo de profesional designado por el Gerente, quien realizara las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

13. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

14. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAF.,* el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminaci6n de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

15. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

16. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de salud del Oriente E.S.E requiere mantener en adecuado funcionamiento y en cumplimiento de la normatividad legal los extintores portátiles de las instalaciones, minimizando los riesgos dentro de las IPS adscritas, ya que constituye un objetivo estratégico para la entidad, teniendo en consideración que las intervenciones a realizar, redundan en el mejoramiento continuo de las IPS, ya que permite brindar a los usuarios instalaciones seguras, en cumplimiento de la misión de la E.S.E. Oriente

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

Rol Técnico
YANETH ALVAREZ CHAVEZ
Profesional Área Talento Humano
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

Rol Financiero
MILTON FABIAN PEREZ AYALA
Subgerente Administrativo y Financiero
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

Rol jurídico
HECTOR GERARDO HURTADO E.
Abogada
AGREMIADA

Proyecto en lo técnico: Walter Alomia Góngora – Líder de sistema de gestión de SST
Revisó aspectos técnicos: Yaneth Álvarez Chávez – Profesional Especializado Talento Humano
Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos: Milton Fabián Pérez Ayala – Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó aspectos Jurídicos: Hector Gerardo Hurtado E– Abogado
Revisó aspectos jurídicos: Jaime Enrique Yanguas Cañar – Asesor Jurídico